

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **127**

Fecha Estado: 22/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200038900	Ordinario	LUIS FERNANDO MORALES	ARL SURA	Auto pone en conocimiento NIEGA LLAMAMIENTOS EN GARANTIA POR EXTEMPORANEOS. SD	19/08/2022		
05001310500120210018900	Ordinario	OSCAR DE JESUS VELEZ ZAPATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		
05001310500120210019300	Ordinario	CLAUDIA MARIA VELEZ ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		
05001310500120210020000	Ordinario	OSCAR ALONSO GONZALEZ AGUDELO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACIONES. SD	19/08/2022		
05001310500120210020300	Ordinario	EDISON PUERTA AGUDELO	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		
05001310500120210021200	Ordinario	JORGE IVAN CHICA VILLA	GRUPO ICT S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		
05001310500120210023500	Ordinario	ADRIANA PATRICIA CAÑAS PALACIO	CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR NO CONTESTADA DEMANDA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120210023600	Ordinario	JOSE ALFREDO CIRO	PASTAS Y EXCEDENTES JH S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR NO CONTESTADA DEMANDA, ADMITE CONTESTACION, ADMITE REFORMA A LA DEMANDA. SD	19/08/2022		
05001310500120210023900	Ordinario	JORGE ALBERTO SANCHEZ LEMA	EPM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 27 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	19/08/2022		
05001310500120220000500	Ordinario	JUAN MANUEL MONTOYA VELEZ	CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLIN	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERÍA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUERIR A LA DEMANDADA. SD	19/08/2022		
05001310500120220000600	Ordinario	VALENTINA MONSALVE GARCIA	GRUPO 5 S.A.S.	Auto inadmite demanda DEVUELVE DEMANDA POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS. SD	19/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57562d47685bc0daa273b9381c07c2160404d003ecb3469e1870abdbef175a96**

Documento generado en 19/08/2022 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00389

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LUIS FERNANDO MORALES** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO P.H. y ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A.**, teniendo en cuenta los llamamientos en garantía solicitados por la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A., el [26 de julio del presente año](#)¹ y el CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO P.H., el [11 de agosto de 2022](#)² y el [16 de agosto de 2022](#)³, se hace necesario traer a colación los artículos 64 y 117 del CGP:

“ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o **dentro del término para contestarla**, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Expeditos/06OrdinariosPrimerInst/2020/05001310500120200038900/17SegundoLlamamientoGtia?csf=1&web=1&e=ZA49IY

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et47EYJl4oBOrrZfsOS_bX4Bl-NBbBniChJ0ucYc6d21sQ?e=udjo1y

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoBriSbByZhlik_VfEdelg4BZysY--pwApOGFFao5RtoAg?e=5gVWFL

“ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.”

Por lo anterior, en razón a que el término para dar respuesta a la demanda venció 06 de mayo de 2022, este Despacho NEGARÁ por extemporáneos los llamamientos en garantía presentados por la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A. y el CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO P.H.

De otro lado, en atención a la solicitud de integración de litisconsorcio necesario por pasiva, hecho por la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A., a las entidades RECUPERAR S.A.S. y JUAN VALDEZ CAFÉ el [26 de julio del 2022](#)⁴, se pone de presente el auto publicado por estados el [21 de julio de la anualidad](#)⁵, en el cual se decidió negar tal la integración. Así las cosas, esta Dependencia se abstendrá de emitir nuevo pronunciamiento respecto a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es91-n0WPRdloilyVsaCxWIBfKA1WMk-4gIxgiAiEDdVUQ?e=3rRbq4

⁵ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWUcoP11m0RJmwZMMelpaJcBRzCaioPZw2I3JbVjogRXhg?e=8dt1KF

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.

Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 28 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de marzo de 2022. Sírvese proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021 00189

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **OSCAR DE JESÚS VÉLEZ ZAPATA** contra **COLPENSIONES.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRECE (13) DE MARZO DE DOSMIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 28 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 11 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021 00193

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CLAUDIA MARÍA VÉLEZ ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 28 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00200

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **OSCAR ALONSO GONZÁLEZ AGUDELO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, quien se identifica con CC N° 79.985.203 y porta la TP N° 115.849 del CS. De la J., como apoderado principal, para representar los intereses de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** conforme a poder obrante en el expediente

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**,

con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 29 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 14 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00203

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **EDISON PUERTA AGUDELO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA**, con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **DANIELA JARAMILLO GAMBA**, con CC 1.152.454.473 y TP 357.105 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7

como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **COLFONDOS S.A.** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC 1.016.019.370 y TP 267.511 del CS, de la J., como apoderado principal conforme a poder otorgado mediante escritura pública 2363 expedida en la notaría 16 de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 29 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 14 de marzo de 2022. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021 00212

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JORGE IVÁN CHICA VILLA** contra **Grupo ICT II S.A.S., ISAGEN S.A. E.S.P.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ISAGEN S.A. E.S.P.** a la Dra. **CLAUDIA MARCELA MEJÍA LÓPEZ**, con CC 43.447.345 y TP 122.757 del CS, de la J., como apoderado principal, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **GRUPO ICT II S.A.S.** al Dr. **CAMILO MUTIS TÉLLEZ**, con CC 1.032.414.205 y TP 216.929 del CS, de la J., como apoderado principal, conforme a poder otorgado según lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 30 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 15 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00235

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ADRIANA PATRICIA CAÑAS** contra **CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS “EN LIQUIDACION” y otros**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada **CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS “EN LIQUIDACION”**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal y que **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, allegó respuesta a la demanda de forma extemporánea esto es el 31 de marzo de 2022, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por otro lado teniendo en cuenta que la demandada **IAC GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS “EN LIQUIDACIÓN”** y, dio respuesta a la demanda que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **IAC GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS “EN LIQUIDACIÓN”** al Dr. **WLLIAM ROJAS VELASQUEZ** con CC 17.334.195 y TP 53.893 del CS, de la J., en calidad de representante legal y liquidador.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "EN LIQUIDACIÓN"** a la Dra. **YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR**, con CC 43.059.031 y TP 81.030 del CS, de la J., como apoderada principal, según poder conferido en la Notaría 16 de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 01 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 17 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00236

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JOSÉ ALFREDO CIRO** en contra de **JORGE ELIECER HERRERA**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que el demandado no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el párrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por otro lado teniendo en cuenta que la integrada **PROTECCIÓN S.A.**, dio respuesta a la demanda que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.**, a la Dra. **SARA LOPERA RENDÓN**, con CC 1.037.653.235 y TP 330.840 del CS, de la J., como apoderada principal, según poder conferido mediante escritura pública N° 872 en la Notaría 14 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).

En atención al memorial del 06 de abril de 2022 allegado por la parte demandante, por ser procedente de conformidad con el art 28 del C.P.L. y de la S.S. se ADMITE LA REFORMA a la demanda, se corre traslado por el termino de 5 días, notificación que se entera efectuada por estados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 01 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 17 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00239

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LEMA** contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM, COLPENSIONES**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las codemandadas dieron respuesta a la demanda que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P - EPM** a la Dra. **ANGELL NATALIA RIOS HENAO**, con CC 1.077.229.475 y TP 289.024 del CS, de la J., como apoderado principal, según escritura pública N°277 de la Notaría 23 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTISIETE (27) DE

MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA
(09:00 A.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00005 00
Demandante:	Juan Manuel Montoya Vélez
Demandada:	Centro Colombo Americano de Medellín
Decisión:	Admite demanda

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda promovida por **JUAN MANUEL MONTOYA VÉLEZ** identificado con CC N° 71.675.410, por conducto de apoderado judicial contra **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN.**, con NIT N° 890.900.913-0 representada legalmente por MICHAEL COOPER, o quien haga sus veces, cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Encontrando que, de conformidad con las normas que regulan la materia, se es competente para conocer del presente proceso, se encuentran presentes la capacidad para ser parte y la capacidad procesal, se reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 del CPTSS y además fueron acompañados los anexos a que se refiere el artículo 26 *ibídem*, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO PULGARÍN AGUILAR, como apoderado judicial, quien se identifica con CC N° 98.636.181 y portador de la TP N° 147.051 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda promovida por **JUAN MANUEL MONTOYA VÉLEZ** identificado con CC N° 71.675.410, por conducto de apoderado judicial contra **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN.**, con NIT N° 890.900.913-0 representada legalmente por MICHAEL COOPER, o quien haga sus veces, a la que se le dará el trámite previsto para el proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la demandada por intermedio de su representante legal, a quien se le correrá traslado

entregándole copia auténtica de la demanda, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la misma.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00006 00
Demandante:	Valentina Monsalve García
Demandada:	Grupo 5 S.A.S.
Citada:	Colpensiones
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID-19 y de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 2020, encuentra este Despacho que deberá satisfacer los siguientes:

- Una vez revisado los anexos aportados, no se evidencia que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° Ibídem, en consecuencia, se requiere para que aporte el respectivo soporte del envío, so pena de rechazo.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA